



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 012 2018-MPJB

Jorge Basadre, 06 FEB. 2018

VISTOS :

El recurso de apelación interpuesto por Pedro Linghan Rodriguez en contra de la Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transportes No. 071-2016-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transportes No. 071-2016-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 26 de agosto del 2016 se declaró a Pedro Luis Linghan Rodriguez como infractor principal de la sanción por infracción de tránsito impuesta por la Papeleta de Infracción No. 0000664 con Código de Infracción G – 18 – Conducir un vehículo haciendo uso del teléfono celular.

Que, dicha resolución ha sido notificada al infractor Pedro Luis Linghan Rodriguez el día 10 de Octubre del 2017, tal como se desprende del Acta de Notificación Personal No. 386-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, siendo recibida por el mismo titular

Que, con fecha 03 de noviembre del 2017 el Sr. Pedro Linghan Rodriguez interpone recurso de apelación en contra de la Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transportes No. 071-2016-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB.

Que, conforme lo señala el artículo 216° numeral 2) del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No. 006-2017-JUS, establece como plazo para la interposición de cualquier recursos impugnativo (incluido el de apelación) el término de 15 días que tienen la naturaleza de ser perentorios.

Que, atendiendo a ello y la fecha de notificación de la resolución impugnada se determina que el Sr. Pedro Luis Linghan Rodriguez tenía plazo para interponer el recurso de apelación hasta el 31 de Octubre del 2017, por lo que la impugnación ha sido presentada extemporáneamente.

Que, el artículo 220° del Decreto Supremo No. 006-2017-JUS señala que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto.

Que, asimismo debemos de considerar que en primera instancia la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transportes a través de la Ing. Eliana Nancy Chambilla Velo ha sido quien ha emitido pronunciamiento a través de la Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transportes No. 071-2016-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB; y quien además desde el 15





de noviembre del 2017 ejerce el cargo de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quien deberá de proceder a emitir nuevo pronunciamiento en segunda instancia.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo No. 016-2009-MTC y modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo No. 006-2017-JUS, lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe No. 001-2018-OAJ-MPJB y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DISPONER** la abstención de la Ing. Eliana Nancy Chambilla Velo como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura en el conocimiento del recurso de apelación formulado por Pedro Luis Linghan Rodriguez; en consecuencia asumir el conocimiento del procedimiento administrativo iniciado en contra de Pedro Luis Linghan Rodriguez referido a la infracción de tránsito contenido en la Papeleta de Infracción No. 000664-2017.

ARTICULO SEGUNDO: **DECLARAR** improcedente el recurso de apelación, por extemporáneo, presentado por el Sr. Pedro Luis Linghan Rodriguez en contra de la Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transportes No. 071-2016-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** la remisión del expediente administrativo a la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, para su custodia y archivo.

ARTÍCULO CUARTO: **CÚMPLASE** con notificar a la parte interesada de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
GERENCIA MUNICIPAL
MBA DUVERLY GERMAN LIMACHE Q
GERENTE MUNICIPAL